

SUPRIME DISPOSICION QUE INDICA,
DECRETO APRUEBA REGLAMENTO DE
SUBVENCIONES MUNICIPALES
N°844/2014

DECRETO EXENTO N° 3314/
LAS CABRAS, 07 DIC. 2015

CONSIDERANDO

Decreto Exento N° 844 de fecha 05 de Marzo del 2014 que aprueba Reglamento de Subvenciones Municipales.

El acuerdo del Concejo Municipal de Sesión Ordinaria de fecha 02 de Diciembre del 2015, mediante la cual se aprueba de manera unánime suprimir el N°3 del artículo 3°, del Reglamento de Subvenciones (decreto N°844/2014).

VISTOS

D.L. 3.063/79, Ley de Rentas Municipales.

Las facultades que para los efectos me confiere el D.F.L. 1 del 09 de mayo de 2006, que fija el texto refundido y sistematizado de la Ley 1865 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO

1. Déjase sin efecto, Disposición del Reglamento de Subvenciones que indica, suprimiendo el N°3 del artículo 3°, del citado Reglamento.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.


JUAN CARLOS BENAVIDES VARGAS
SECRETARIO MUNICIPAL


RICARDO LEIVA PARRA
ALCALDE



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE LAS CABRAS
SECRETARÍA MUNICIPAL

APRUEBA REGLAMENTO DE
SUBVENCIONES MUNICIPALES

DECRETO N° 844/

LAS CABRAS, 05 MAR 2014

CONSIDERANDO:

El acuerdo del Concejo Municipal de fecha 12 de Febrero de 2014, que aprueba en forma unánime Reglamento Subvenciones Municipales, a las instituciones con Personalidad Jurídica vigentes.

VISTOS:

Las facultades que para los efectos me confiere el D.F.L. 1 del 9 de mayo de 2006, que fija el texto refundido y sistematizado de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Ley 19.418 Organizaciones Comunitarias

DECRETO:

1. APRUEBASE, Reglamento Subvenciones Municipales, aprobada en forma unánime en Sesión Ordinaria de fecha 12 de Febrero de 2014, el que forma parte del presente decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE.



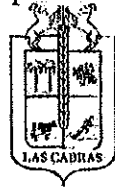
MARINA FUENTES TOBAR
SECRETARIO MUNICIPAL SUBROGANTE



CRISTIAN TORQUERA DONAIRE
ALCALDE SUBROGANTE

Reglamento para Subvenciones Municipales

Ilustre Municipalidad de Las Cabras



*Apruebo en
Moción
Concejo Municipal
22.01.2014*

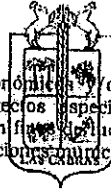
*Concejo Municipal 22.01.2014
2014 → Anexo Voluntariado e
Instituciones
→ Apote mano de obra.
Revisión máxima Concejo.*

INTRODUCCIÓN

La Municipalidad de Las Cabras conforme lo establece la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, regulará mediante el presente manual los mecanismos mediante los cuales las organizaciones territoriales y funcionales con personalidad jurídica sin fines de lucro, directorio vigente, antigüedad mínima de seis meses desde su constitución, sin rendiciones pendientes en la Dirección de Administración y Finanzas, con actividades en la comuna de Las Cabras, inscritas en el registro Ley 19.862 Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, interesadas en implementar proyectos creativos e innovadores, mediante un sistema que considera un aporte a la organización que postula a través de una subvención municipal.

OBJETIVO GENERAL

"Colaborar con recursos económicos y/o materiales para contribuir a financiar actividades y proyectos específicos a personas jurídicas de carácter público o privado, sin fines de lucro, que colaboren directamente en el cumplimiento de las funciones municipales".



OBJETIVOS ESPECÍFICOS,

Contribuir a la implementación de proyectos generados, diseñados y gestionados por las mismas organizaciones con actividades dentro de la comuna de Las Cabras, con el fin de colaborar al fortalecimiento de la organización, al fomento de la autogestión, la participación comunitaria y al establecimiento de redes de apoyo a nivel comunal y provincial.

TITULO I

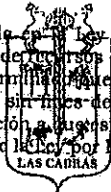
GENERALIDADES.

ARTICULO 1°

Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por subvención toda cantidad de dinero y/o especies otorgadas por la Ilustre Municipalidad de Las Cabras a título determinado o no, simple o condicionado, que tiene por objeto la satisfacción de necesidades de carácter social o público y cuyo uso está sujeto a control. En tanto se reconoce este derecho, para todas las organizaciones estipuladas en el presente cuerpo regulatorio, las podrán hacer uso de el en plena autonomía y responsabilidad.

ARTICULO 2°

La subvención está establecida en la Ley Orgánica Municipal Artículo 5, letra g y consiste en el aporte de recursos con la finalidad de ayudar en la ejecución de un proyecto determinado que presente una Persona Jurídica de carácter público o privado sin fines de lucro y que sea de interés del Municipio promoverlo en atención a la gestión relacionado con las funciones establecidas en el artículo 4, de la Ley, por los ámbitos de:

- 
- a).- La educación y la cultura;
 - b).- La salud pública y la protección del medio ambiente;
 - c).- La asistencia social y jurídica;
 - d).- La capacitación y la promoción del empleo y el fomento productivo;
 - e).- El turismo, el deporte y la recreación;
 - f).- La urbanización y la vialidad urbana y rural;
 - g).- La construcción de viviendas sociales e infraestructuras sanitarias;
 - h).- El transporte y tránsito públicos;
 - i).- La prevención de riesgos y la prestación de auxilio en situaciones de emergencia o catástrofes;
 - j).- El apoyo y el fomento de medidas de prevención en materia de seguridad ciudadana y colaborar en su implementación, sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 90 de la Constitución Política;

- k).- La promoción de la igualdad de oportunidades entre hombre y mujeres, y
- l).- El desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.

TITULO II

REQUISITOS PARA PRESENTACIÓN DE SUBVENCIÓN

ARTICULO 3°

1. La Subvención se presentará a través de proyectos que deberán ser presentados en el Formulario Único, escrito a máquina o letra imprenta clara. (Anexo 1)

Adjuntar los siguientes documentos

- a) Certificado de personalidad jurídica con directorio vigente al año de solicitud, otorgado por Secretario Municipal, salvo proyectos cuya ejecución sea posterior a dicha fecha.
- b) Fotocopia del Rol Único Tributario.
- c) Presentar certificado de la Dirección de Administración y Finanzas del Municipio, que acredite no tener obligaciones pendientes o atrasadas con la Municipalidad.
- d) Curriculum de recursos humanos a contratar, en casos de que éste sea con cargo a la subvención otorgada.
- e) Acta de asamblea donde conste el acuerdo para la presentación del proyecto. (Anexo N° 2)
- f) Autorización para el uso del lugar donde se efectuarán las actividades del proyecto, en caso que correspondiere.
- g) Todos los antecedentes técnicos necesarios para implementar el proyecto. Por ejemplo, bases de campeonato deportivo, programa de clases, planos, estudios técnicos específicos, permisos fiscales, municipales, particulares o de construcción, etc.
- h) Presentar dos cotizaciones por cada recurso material a adquirir.

- i) Cartas de compromiso, en caso de convenios con otras organizaciones, si amerita.
- j) Libreta de Ahorro a nombre de la organización.
- k) Último balance contable y/o rendición de gastos aprobada en asamblea ordinaria y certificada por la Comisión Revisora de Cuentas.
- l) Todas las organizaciones postulantes deberán estar inscritas en el registro público de organizaciones receptoras de subvenciones o transferencias, de acuerdo a la Ley 19.862.

2. Presentar un Proyecto o Programa por organización, en que la solicitud de subvención **no exceda las 15 UTM**, a ejecutarse en un plazo que no exceda los seis meses para el año en que se otorga la subvención.

3. Presentar el proyecto, más toda la documentación requerida en una carpeta en la Oficina de Partes de la Municipalidad de Las Cabras, con una carta dirigida a nombre del Alcalde Don Rigoberto Leiva Parra, ubicada en calle José Miguel Carrara 385, en horario de atención desde las 08:00 hasta las 13:00 hrs. hasta el día 30 de Noviembre del año correspondiente. Durante el mes de Diciembre no se recibe documentación.



TITULO III

MARCO PRESUPUESTARIO

ARTICULO 4°

Las subvenciones no podrán exceder en conjunto al **7% del Presupuesto Municipal**, exceptuando de este límite a las subvenciones destinadas al Cuerpo de Bomberos, como a los aportes que el Municipio destine a las áreas de Educación, Salud que les hayan sido traspasadas de la Municipalidad.

ARTICULO 5°

Se deberá tener en consideración que el Presupuesto Municipal es una estimación de Ingresos y Egresos por lo cual en su oportunidad la I. Municipalidad de Las Cabras, en conformidad con sus facultades y atribuciones, evaluará dicha entrega de la subvención en armonía con el comportamiento de los ingresos reales que tenga la Municipalidad.

TITULO IV

FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO

ARTICULO 6°

El Municipio asignará la subvención total o un porcentaje de la subvención solicitada previo análisis de los costos reales y tipos de proyectos. Este aporte se acreditará a través de un proceso de adjudicación del proyecto por parte de la Secretaría Municipal y serán rendidos al finalizar las actividades antes del 30 de Diciembre del año en curso.

Cada proyecto debe considerar todos los recursos que requiera para ser implementado, de esta manera, una vez aprobado, no se podrá solicitar al municipio aportes extras en materiales, dinero u otras gestiones.

La subvención municipal otorgada deberá ser destinada únicamente a los gastos estipulados para el proyecto.

No se podrá financiar con cargo a la Subvención Municipal:

1. Honorarios para Dirigentes, representantes legales y socios de las organizaciones.
2. Pago de deudas de la organización,
3. Elementos de asco,
4. Las postulaciones a Subvención fuera del plazo estipulado
5. Pago de consumos básicos (luz, gas, teléfono, agua)
6. Cócteles o convivencias de finalización de actividades.

En el caso en que más de una organización comparta un mismo recinto comunitario, no podrán considerar la compra de artefactos que ya se encuentren disponibles en la sede, por lo que deberán gestionar el préstamo de éstos con la organización propietaria.

Se debe demostrar y garantizar la utilización efectiva del bien a través de una carta del propietario.

Quienes hayan programado la remuneración de recursos humanos, deberán contratar a quien se propuso al momento de postular el proyecto, siempre que tenga iniciación de actividades. Sólo en casos muy justificados, y con previa autorización del Alcalde o Administrador Municipal de la comuna.

ARTICULO 7°

Los proyectos pasarán al Concejo Municipal para la Aprobación de recursos dentro de los márgenes presupuestarios y disposiciones legales existentes, requerimiento fundamental para que se procedan a la dictación de los Decretos que sancionan el otorgamiento de la Subvención.

La Municipalidad se reserva el derecho de aprobar, parcialmente un proyecto, vetar ciertos gastos, asignando montos de recursos diferentes a los solicitados.

Las resoluciones adoptadas por el Municipio serán inapelables y se comunicarán a más tardar en el mes de Enero del año en que se otorga la subvención. Corresponsiéndole a la Secretaría Municipal informar a aquellas entidades que fueron y/o no fueron beneficiadas con la subvención solicitada.

TITULO V

DE LA ENTREGA DE RECURSOS.

ARTICULO 8°

Los recursos serán entregados, de acuerdo a la disponibilidad de presupuesto y según el desarrollo del proyecto, previa acreditación de no tener rendiciones pendientes con el Municipio.

ARTICULO 9°

Las subvenciones se pondrán a disposición de las instituciones beneficiadas entregándolas mediante cheque nominativo al nombre de la Personalidad Jurídica de la Institución.

ARTICULO 10°

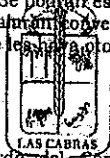
Para proceder a entregar la subvención, deberá dictarse previamente un Decreto por la Secretaría Municipal, especificando el objetivo de la subvención aprobada por el Concejo Municipal, el que se remitirá a la Dirección de Administración para su cumplimiento.

ARTICULO 11°

Las subvenciones no entregadas al 30 de Noviembre del año para el que fueron aprobadas, por causas no imputables a la Municipalidad, quedarán automáticamente caducadas. Se podrá establecer nuevas fechas en casos de fuerza mayor, las que señalarán convenientemente por el Municipio a las organizaciones a las que se les haya otorgado subvención.

ARTICULO 12°

La Municipalidad con Acuerdo del Concejo Municipal se reserva el derecho, en caso de fuerza mayor, como por ejemplo: menores ingresos, rebajar o suspender la entrega de una o más subvenciones, lo que será comunicado a la organización o institución con la debida anticipación.



TITULO VI

ADMINISTRACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

ARTICULO 13°

La subvención será entregada a la directiva vigente de la organización, en un cheque nominativo a nombre de ésta.

Entregado este documento, la organización cuenta con 30 días para depositarlo en la cuenta de ahorro existente a nombre de la organización, o

hacerlo efectivo. Bajo ninguna circunstancia podrá ser depositado en cuentas bancarias personales, bipersonales o de otras organizaciones.

ARTICULO 14°

Si por negligencia de la organización el cheque se extraviare o venciere su plazo para cobrarlo, la Municipalidad no se hará responsable.

Los gastos a realizarse con cargo a la subvención, no podrán ser documentados con fecha anterior a la establecida en el Decreto Alcaldicio que sanciona el otorgamiento del aporte.

TITULO VII

DE LA RENDICIÓN DE CUENTA DE LA SUBVENCION OTORGADA

ARTICULO 15°

Todas las Instituciones beneficiadas con subvención, deberán rendir cuenta documentada de su inversión a la Dirección de Administración y Finanzas, como plazo máximo hasta el 31 de Diciembre del año en que fue otorgada.



En caso de subvención en cuotas no se entregará la cuota respectiva sin antes haber rendido la anterior.

Los fondos no utilizados ni rendidos al 31 de Diciembre del año, deben reintegrarse al Municipio a más tardar al 31 de Enero del año siguiente para el cual se otorgó la subvención.

ARTICULO 16°

Toda rendición de cuentas deberá contener un Oficio conductor, un resumen de los gastos y los documentos de respaldo de los gastos realizados (Facturas, Boletas).

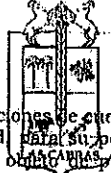
ARTICULO 17°

Se exigirá la presentación de documentos de carácter legal, esto es, boletas y/o facturas y deberá corresponder a documentos originales y no fotocopias, en toda compra el documento de respaldo deberá permitir la identificación de la adquisición. Las boletas y/o facturas no podrán tener fecha de emisión anterior a la entrega de la subvención. En este sentido cabe mencionar que sólo se aceptarán boletas hasta un monto de 1 UTM, en el caso de montos mayores deberá presentarse factura con detalle o en último término boleta con su respectivo detalle.

ARTICULO 18°

Los gastos que rindan y respalden las rendiciones de cuentas, deberán guardar estricta relación con los objetivos del proyecto aprobado.

El Municipio a través de la Dirección de Administración y Finanzas, se reserva el derecho de aprobar o rechazar los gastos que se incluyan en las rendiciones de cuentas.



ARTICULO 19°

Para su tramitación, las rendiciones de cuentas se ingresarán en la Oficina de Partes de la Municipalidad para su posterior envío a la Dirección de Administración y Finanzas a fin de proceder a su análisis, revisión, archivo o devolución. La organización rendirá cuenta al momento de haber invertido el total de la subvención, antes del día 30 de Diciembre del año en curso.

ARTICULO 20°

Cualquier Institución u Organización que tenga rendiciones de cuentas pendientes quedará imposibilitada de postular a subvención hasta que efectúe su rendición y esta sea aprobada por la Dirección de Administración y Finanzas.

TITULO VIII

OBLIGACIONES DE LA ORGANIZACIÓN BENEFICIARIA DE SUBVENCIÓN

ARTICULO 21°

1. Gestionar y controlar la correcta implementación del proyecto
2. Distribuir los beneficios del proyecto de manera equitativa y transparente entre sus participantes.
3. Entregar a la Dirección de Administración y Finanzas un estado de avance del proyecto, una vez cumplido la mitad del plazo contemplado en éste.
4. Entregar formalmente la documentación que acredite la inversión de la subvención municipal.



ARTICULO 22°

Todas las solicitudes que no se ajusten al marco establecido por el reglamento, deben ser resueltas en forma excepcional por el Concejo Municipal.

Ante cualquier duda consultar con el Administrador Municipal, o al correo Electrónico: admunicipal@lascabramunicipalidad.cl, Fono 2501028



ANEXO 1

FICHA DE PRESENTACION DE PROYECTOS

SUBVENCIONES

1.- IDENTIFICACIÓN:

NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN	
NOMBRE DEL PROYECTO:	

2.- BENEFICIARIOS DIRECTOS: Corresponde a la personas que se beneficiarán directamente con el proyecto postulado.

Beneficiarios directos	Hombres	Mujeres	Total
Niños menores de 14 años			
Jóvenes de 15 a 29 años			
Adultos 30 o más años			
Total beneficiarios directos			

3.- FINANCIAMIENTO: Indique las cifras en pesos

Aporte Municipal	
Mano de Obra	
Aportes Terceros	
TOTAL	

Si hay aportes de Terceros, descríbalos

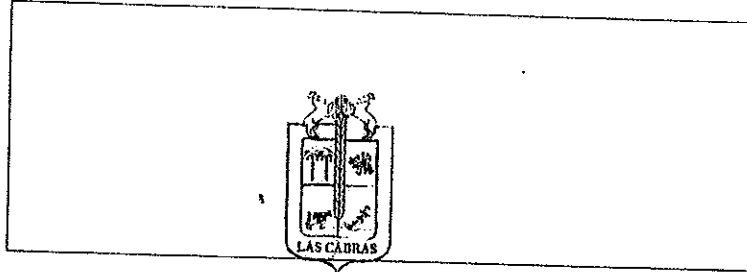
--

4.-PROYECCIÓN DEL PROYECTO:

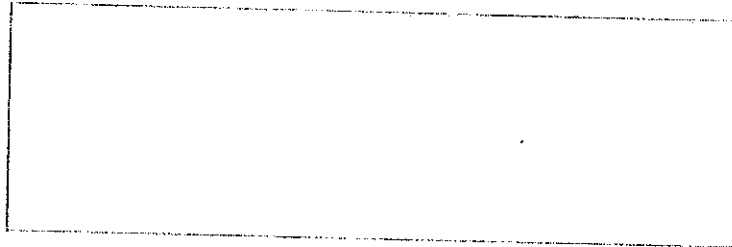
Fecha estimada de inicio	
Fecha estimada de término	
Nº de meses ejecución del proyecto	

5.- ANTECEDENTES DEL PROYECTO:

a).- Justificación: Describir las razones o carencias actuales que motivan la presentación del proyecto:



b).- Descripción: Dar a conocer las características del proyecto presentado, señalando resumidamente el tipo de obras o actividad a desarrollar.



c).- Carta Gantt o Cronograma de Actividades: Señalar las principales tareas marcadas con una X el mes en que se realizarán:

Principales tareas	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4
Actividad 1 (describala)				
Actividad 2 (describala)				
Actividad 3 (describala)				

d).- Presupuesto: Detallar cada uno de los ítem de gastos asociados a la ejecución del proyecto. (Sumarlos todos al final)

Producto	Valor \$
TOTAL	\$

TESORERO

SECRETARIO

PRESIDENTE



ANEXO 2

ACTA ASAMBLEA PARA PRESENTACIÓN DE PROYECTO
DE SUBVENCIÓN MUNICIPAL

En Las Cabras a _____ de _____ de 20__ Siendo las ___ hrs., se da
inicio a la asamblea de la organización con la
asistencia de _____ socios, que abajo firman.

Se deja constancia que la citación a esta asamblea se ha realizado de
acuerdo a lo establecido en nuestros estatutos.

El objetivo de esta asamblea es decidir de manera participativa y
transparente, las necesidades más urgentes de nuestra organización, con
el fin de presentar un proyecto a la Municipalidad de Las Cabras para que éste
sea financiado a través de una Subvención Municipal.

Se da la palabra a los socios asistentes, los cuales manifiestan por mayoría
la intención de presentar el
Proyecto _____
se acuerda además que los recursos necesarios, se solicitará una
subvención municipal de \$ _____ y se aportará como
organización \$ _____.

Secretario(a)

Tesorero(a)

Presidente

APRUEBA MODIFICACION
REGLAMENTO DE SALA DEL CONCEJO
MUNICIPAL

DECRETO EXENTO N° 3417 /
LAS CABRAS,

15 DIC. 2015

CONSIDERANDO

El acuerdo del Concejo Municipal de Sesión Ordinaria de fecha 09 de Diciembre del 2015, mediante la cual se aprueba de manera unánime las modificaciones al Reglamento de Sala del Concejo Municipal.

VISTOS

D.L. 3.063/79, Ley de Rentas Municipales.

Las facultades que para los efectos me confiere el D.F.L. 1 del 09 de mayo de 2006, que fija el texto refundido y sistematizado de la Ley 1865 Orgánica Constitucional de Municipalidades.


DECRETO

1. Modifíquese, Reglamento de Sala del Concejo Municipal de acuerdo a lo siguiente:

- a) En el Artículo N°15, inciso 2°, remplace el término "dos" por "tres".
- b) En el Artículo N°16, agrégase el siguiente inciso final: "No obstante lo anteriormente señalado el concejo municipal podrá modificar la programación de sesiones ordinarias durante el periodo de verano, con la finalidad de hacer uso de vacaciones y/o feriado legal, a que tiene derecho cada señor concejal y señor Alcalde dicho acuerdo se adoptara por la unanimidad de sus integrantes".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.


JUAN CARLOS BENAVIDES VARGAS
SECRETARIO MUNICIPAL


ROBERTO LEIVA PARRA
ALCALDE

REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE LAS CABRAS
SECRETARÍA MUNICIPAL

MODIFICA ARTÍCULO 3° N°3 DEL
REGLAMENTO DE SUBVENCIONES
MUNICIPALES, DECRETO N° 844
(05/03/2014)

DECRETO EXENTO N° 3582 /
LAS CABRAS,

30 DIC. 2015

CONSIDERANDO

Memorándum N° 97 de fecha 09 Diciembre del 2015, del Administrador Municipal, mediante el cual solicita modificación al Artículo 3° N°3 del Reglamento de Subvenciones Municipales.

El acuerdo del Concejo Municipal de Sesión Ordinaria de fecha 16 de Diciembre del 2015, que aprueba en forma unánime Artículo 3° N°3 del Reglamento de Subvenciones Municipales, Decreto N° 844 de fecha 05 de Marzo del 2014.

VISTOS

D.L. 3.063/79, Ley de Rentas Municipales.

Las facultades que para los efectos me confiere el D.F.L. 1 del 09 de mayo de 2006, que fija el texto refundido y sistematizado de la Ley 1865 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO

1. APRUEBESE, Modificación al Reglamento de Subvenciones Municipales aprobado por Decreto N° 844 de fecha 05 de Marzo del 2014 según el siguiente texto:

Agregase el siguiente N° 3 al final del Artículo 3°.

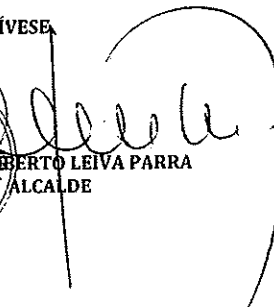

"Ingresar por Oficina de Partes de la Ilustre Municipalidad de Las Cabras una carpeta que incluye:

- a) Carta de Solicitud de subvención dirigida al señor Alcalde.
- b) Formulario de Proyectos.

Esta carpeta será ingresada en horario de atención de la Oficina de Partes, desde las 08:00 horas hasta las 13:00 horas a más tardar al 30 de Noviembre de cada año, fecha que por unanimidad y por causa calificada por el concejo municipal, puede ser modificada; quedando ésta transitoriamente, para el año 2015, hasta el día 23 de Diciembre."

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE


JUAN CARLOS BENAIDES VARGAS
SECRETARIO MUNICIPAL



RIGOBERTO LEIVA PARRA
ALCALDE

REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE LAS CABRAS
SECRETARÍA MUNICIPAL

MODIFICA ARTÍCULO 3° N°3 DEL
REGLAMENTO DE SUBVENCIONES
MUNICIPALES, DECRETO N° 844
(05/03/2014)

DECRETO EXENTO N° 3522 /
LAS CABRAS,

30 DIC. 2015

CONSIDERANDO

Memorándum N° 97 de fecha 09 Diciembre del 2015, del Administrador Municipal, mediante el cual solicita modificación al Artículo 3° N°3 del Reglamento de Subvenciones Municipales.

El acuerdo del Concejo Municipal de Sesión Ordinaria de fecha 16 de Diciembre del 2015, que aprueba en forma unánime Artículo 3° N°3 del Reglamento de Subvenciones Municipales, Decreto N° 844 de fecha 05 de Marzo del 2014.

VISTOS

D.L. 3.063/79, Ley de Rentas Municipales.

Las facultades que para los efectos me confiere el D.F.L. 1 del 09 de mayo de 2006, que fija el texto refundido y sistematizado de la Ley 1865 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO

1. APRUEBESE, Modificación al Reglamento de Subvenciones Municipales aprobado por Decreto N° 844 de fecha 05 de Marzo del 2014 según el siguiente texto:


Agregase el siguiente N° 3 al final del Artículo 3°.

"Ingresar por Oficina de Partes de la Ilustre Municipalidad de Las Cabras una carpeta que incluye:

- a) Carta de Solicitud de subvención dirigida al señor Alcalde.
- b) Formulario de Proyectos.

Esta carpeta será ingresada en horario de atención de la Oficina de Partes, desde las 08:00 horas hasta las 13:00 horas a más tardar al 30 de Noviembre de cada año, fecha que por unanimidad y por causa calificada por el concejo municipal, puede ser modificada; quedando ésta transitoriamente, para el año 2015, hasta el día 23 de Diciembre."

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.


JUAN CARLOS BENAVIDES VARGAS
SECRETARIO MUNICIPAL




ROBERTO LEIVA PARRA
ALCALDE

APRUEBASE MODIFICACION AL
REGLAMENTO INTERNO MUNICIPAL
TEXTO REFUNDIDO DECRETO EXENTO
N° 2000/2015.

DECRETO EXENTO N° 3427 /
LAS CABRAS,

CONSIDERANDO

15 D.C. 2015

El acuerdo del Concejo Municipal de Sesión Ordinaria de fecha 09 de Diciembre del 2015, mediante la cual se aprueba de manera unánime la Modificación Reglamento Interno para dividir unidad y crear operaciones dependiendo del Administrador Municipal en lo pertinente se modifican las funciones de operaciones.

VISTOS

D.L. 3.063/79, Ley de Rentas Municipales.

Las facultades que para los efectos me confiere el D.F.L. 1 del 09 de mayo de 2006, que fija el texto refundido y sistematizado de la Ley 1865 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO

1. **Modifíquese** Reglamento Interno Municipal, texto refundido del decreto alcaldicio N° 2000/2015, con el objeto de crear el departamento de mantenimiento y servicios, dependiente del Administrador Municipal, según lo siguiente:

a) al final del Artículo N°8, que concluye con la letra l), agregase lo siguiente "Departamento de Mantenimiento y Servicios, este departamento estará bajo la dependencia del Administrador Municipal y tiene por objetivo asumir las funciones relacionadas con la mantención y operación del alumbrado público, caminos públicos, asistencia de personas calificadas socialmente en condición de necesidad.

Específicamente le corresponderá lo siguiente:

1.- Efectuar todas las acciones y procedimientos necesarios a objeto de efectuar la mantención permanente y constante del alumbrado público comunal dependiente de la municipalidad.

2.- Efectuar todas las acciones y procedimientos necesarios a objeto de efectuar la mantención permanente y constante de los caminos comunales públicos y municipales, así como los de uso público, en conformidad a las normas legales vigentes.

3.- Efectuar la programación, distribución y control de la entrega de agua por la vía de emergencia a las personas o familias en condición social de carencia establecidas por la unidad de Desarrollo Comunitario.

4.-Efectuar las acciones necesarias a objeto de dar cumplimiento a las instrucciones emanadas de la Alcaldía y que dicen relación con asuntos de asistencia social en el ámbito de la infraestructura y apoyo operativo en la instalación, mantención o retiro de bienes entregados a familias en condición social carente.


5.- Atender órdenes de servicio, emanadas de Alcaldía y de su propia dirección”.

b) En el Artículo 25 suprímase la letra c).

c) En el Artículo 26 N°1 suprímase la letra e); y en el N°3 suprímase las letras j), q) y l).

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.


JUAN CARLOS BENAVIDES VARGAS
SECRETARIO MUNICIPAL


RIGOBERTO LEIVA PARRA
ALCALDE

LA PRESENTE AUTORIZACION
CORRESPONDE A DECRETO
ALCALDICO N° 3427
DE FECHA 15.06.2015